



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 550/GRO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.6-52/2010

BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20

RESOLUCIÓN No. **1744** /2023

Ciudad de México, a **06 DIC 2023**

Vista para resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión No. **DGZF-571/10**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la **C. María de la Luz Barrientos López**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 24 de mayo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. María de la Luz Barrientos López**, el Título de Concesión No. **DGZF-571/10**, sobre una superficie de **1,744.49 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizados en el Médano, Cruz Grande, Municipio de Florencio Villareal, Estado de Guerrero, Exclusivamente para Protección, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de Protección, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 08 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Que con fecha **30 de enero de 2020**, la **C. María de la Luz Barrientos López**; presento ante el Centro Integral de Servicios de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión No. **DGZF-571/10**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y

A
R

f



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.275.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20**

resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **30 de enero de 2020**, se recibió en el Centro Integral de Servicios de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **DGZF-571/10**, formulada por la **C. María de la Luz Barrientos López**, a efecto de modificar lo siguiente:

a *Integrar como cotitulares del Título de Concesión **DGZF-571/10**, a los CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos.*

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión en cita, pretendida por la **C. María de la Luz Barrientos López**, actualmente versa sobre la modificación a las Bases y Condiciones del



R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20**

Título de Concesión **No. DGZF-571/10**, única y exclusivamente para incluir a los **CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos**, como cotitulares de la Concesión en comento, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

- 1 El Título de Concesión **No. DGZF-571/10**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
- 2 La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María de la Luz Barrientos López**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-571/10**.
- 3 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- 4 Que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2020 y presentado ante Centro Integral de Servicios de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la **C. María de la Luz Barrientos López**, solicito que únicamente se incluyeran como cotitulares del Título de Concesión **No. DGZF-571/10**, a los **CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos**, para lo cual presento copias certificadas del acta de nacimiento: con número 04936 con numero de folio A 12 0455027, CRIP 120010184049367, expedida en Acapulco Estado de Guerrero, el día 10 de enero de 2020, número 02496 con numero de folio A 12 0455028, CRIP 120010186024965, expedida en Acapulco Estado de Guerrero, el día 10 de enero de 2020,

1





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.275.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20**

copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

5 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la **C. María de la Luz Barrientos López**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. María de la Luz Barrientos López**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo cual acredita con original de la Constancia de **No Adeudo**, expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, en fecha 08 de enero de 2020.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. María de la Luz Barrientos López**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-571/10**, a efecto de incluir a los **CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos**, como cotitulares de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento al incluir a los **CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos**, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión **No. DGZF-571/10**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.275.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. María de la Luz Barrientos López**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-571/10**, únicamente por lo que respecta a incluir a los **CC. Andrés Humberto Piza Barrientos y Cesar Ulises Piza Barrientos** como cotitulares de la Concesión en comento, para tener como **“CONCESIONARIOS”** a partir de este acto a los





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20

CC. María de la Luz Barrientos López y/o Andrés Humberto Piza Barrientos y/o Cesar Ulises Piza Barrientos

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-571/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. María de la Luz Barrientos López y/o Andrés Humberto Piza Barrientos y/o Cesar Ulises Piza Barrientos**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los **CC. María de la Luz Barrientos López y/o Andrés Humberto Piza Barrientos y/o Cesar Ulises Piza Barrientos**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. María de la Luz Barrientos López y/o Andrés Humberto Piza Barrientos y/o Cesar Ulises Piza Barrientos**, y/o a través de su autorizada la C. Nayuth Popoca de La Cruz, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 550/GRO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.6-52/2010
BITÁCORA: 12/KV-0211/01/20**

número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/MCR



R

